



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. **205** DE 2019

( 26 MAR 2019 )

*“Por medio de la cual se modifica un artículo de la Resolución No. 240 del 23 de mayo de 2018”*

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le otorga el artículo 3 de la Resolución No. 206 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 240 del 23 de mayo de 2018 se ordenó al ex servidor público JAIRO RUBIO VICTORIA el reintegro de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.652.262) a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por concepto de mayores valores pagados y no debidos por la entidad.

Que en el artículo 8 de la mencionada Resolución se estableció que “[c]ontra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante esta Subsecretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo”.

Que mediante Radicado No. 1-2019-2816 la Subdirectora de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda devolvió el título ejecutivo contenido en la Resolución 240 de 2018 con el fin de aclarar que el procedimiento aplicable para la notificación, la oportunidad y la presentación de los recursos de ley a que haya lugar contra la citada Resolución, corresponde a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Que el término que otorga el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la interposición del recurso de reposición es de diez (10) días.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-648 de 2013 señaló con relación al debido proceso administrativo que “[h]acen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



26 MAR 2019  
de 2019

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 205

*“Por medio de la cual se modifica un artículo de la Resolución No. 240 del 23 de mayo de 2018”*

*definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas; vii) a gozar de la presunción de inocencia; viii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; ix) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; x) a que se resuelva en forma motivada; xi) a impugnar la decisión que se adopte y a xii) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso.” (Subrayas fuera del texto original).*

Que la citada Corporación en sentencia T-044 de 2018 señaló: *“el debido proceso administrativo supone el cumplimiento por parte de la Administración de ciertos parámetros normativos previamente definidos en la ley, de modo que ninguna de sus actuaciones dependa de su propio arbitrio. Entre dichos parámetros se encuentran los principios de publicidad y debido proceso, los cuales, en los términos del CPACA, exigen el deber de hacer públicos sus actos, así como el de brindar la oportunidad a los interesados para controvertir sus actuaciones. Los recursos administrativos son manifestaciones concretas de estos principios, pues allí se pueden controvertir los hechos y el soporte jurídico que explica una determinada decisión.”* (Subrayas fuera del texto original)

Que en aras de garantizar el debido proceso administrativo es necesario modificar el artículo 8 de la Resolución 240 del 23 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**Artículo 1º-:** MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución 240 del 23 de mayo de 2018, el cual quedará así:

**“Artículo 8.** *Contra la Presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante esta Subsecretaría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo”.*

**Artículo 2º-:** NOTIFICAR la presente resolución y la Resolución No. 240 del 23 de mayo de 2018 al ex servidor señor **JAIRO RUBIO VICTORIA** a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General en la Carrera 116 No. 61-61 Apartamento 408.



26 MAR 2019  
de 2019

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **205**

“Por medio de la cual se modifica un artículo de la Resolución No. 240 del 23 de mayo de 2018”

**Artículo 3º -:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

26 MAR 2019

**JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**  
Subsecretario Corporativo

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Claudia Liliana Tirado	Funcionaria Oficina Asesora de Jurídica	Elaboró	
Ana Cristina Bolaños Hurtado	Contratista de la Oficina Asesora de Jurídica	Revisó	
Juliana Valencia Andrade	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	Aprobó	
Vannesa Barreneche Samur	Asesor Despacho Secretario General	Revisó	

